



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-08874343-APN-DDYME#MA TABACO JUJUY

VISTO el Expediente N° EX-2018-08874343--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento a Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy afectados por Granizo y Granizo Asociado a Viento" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Ley N° 26.377, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467 y por el Artículo 1° de la Ley N° 26.377.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Resarcimiento a Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy afectados por Granizo y Granizo Asociado a Viento", integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se resarcirá con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET) los daños causados por granizo y granizo asociado a viento que los productores tabacaleros de la Provincia de JUJUY sufrieron durante la campaña 2017/2018, asegurando el mantenimiento de los productores en el circuito productivo.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS

TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento a Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy Afectados por Granizo y Granizo Asociado a Viento”, por un monto total de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 28.954.550,00).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento del pago de indemnizaciones asociadas al daño sufrido por eventos de granizo y granizo asociado a viento, realizadas al conjunto de productores tabacaleros jujeños, durante el período de cobertura comprendido desde septiembre de 2017 a abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la Actividad “Pago de las Indemnizaciones de los Productores Tabacaleros Jujeños Afectados por el Granizo Acuerdo a la Cantidad de hectáreas Netas con Daño”, por un monto total de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL (\$ 25.035.000,00) y a la Actividad “Pagar los Gastos de las Mediciones, Evaluaciones y Liquidaciones de Granizo de la Campaña 2017-18”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 3.919.550,00).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución debitarse de la Cuenta

Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3- 200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 7°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-200-0000115120-9, del BANCO MACRO S.A., Sucursal Jujuy, cuya titularidad corresponde a la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 9°.- La etapa para la trasferencia del monto aprobado en la presente Resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-37324794-APN-SSA#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.